

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL L.C. GILBERTO MEDINA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN SU CONJUNTO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

1.2 Que, tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que, para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de la última reforma de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Que, el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Omar



2.5.- Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño en el servicio público, así como que a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, penal o laboral en contra de alguna institución pública y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.6.- Que tiene el perfil y la capacidad, para llevar a cabo la prestación de sus servicios, en virtud de que cuenta con los estudios y conocimientos en materia del presente contrato, así mismo, que conoce plenamente las actividades objeto del mismo y que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollarlas eficazmente.

2.7.- Que reconoce y acepta que la prestación de sus servicios es meramente de naturaleza civil y esta normada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y regulada por el Código Civil para el Estado de Hidalgo, reconociendo además que "EL CONALEP HIDALGO" no será patrón directo ni indirecto y no contrae obligación, ni responsabilidad alguna al respecto.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe dolo, mala fe, violencia ni lesión y que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades sujetando su compromiso a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" bajo el Régimen de Honorarios, asimilables a salario, como Titular del Órgano Interno de Control en "EL CONALEP HIDALGO" figura que será nombrada y removida por la Secretaría de la Contraloría, quien tendrá a su cargo las actividades relativas al control y vigilancia, de la gestión pública de "EL CONALEP HIDALGO" así como, las que determine la misma Secretaría, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la misma.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

A).- Prestar en "EL CONALEP HIDALGO" sus servicios profesionales e independientes como Titular del Órgano Interno de Control, en el domicilio ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160,

Eliminadas tres palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas: toda vez que el responsable de la información de carácter confidencial (datos personales) no es el sujeto obligado por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los Correlativos 3º Fracciones VII y VIII del ordenamiento legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al responsable de los siguientes datos personales: Número de cuenta, e Institución Bancaria.



Secretaría de Educación Pública
Hidalgo crece contigo



el régimen de Honorarios asimilables a salario y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás relativos y aplicables.

Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades propias del Organismo Interno de Control en "EL CONALEP HIDALGO" de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, la Ley de Entidades Federales, todos del Estado de Hidalgo, el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica, su Estatuto Orgánico y demás leyes aplicables.

Desempeñar los servicios objeto de este contrato en forma personal, por lo que será el único responsable de la ejecución de los mismos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

no ceder o subrogar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERA.- "EL CONALEP HIDALGO" se obliga a:

A).- Cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios generados por los servicios a que se refiere este contrato, el importe base mensual de \$35,714.00 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Catorce Pesos 00/100 M.N.), menos el impuesto sobre la renta, mismo que será pagado en dos exhibiciones quincenales cada una del 50% a través de transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED], los días 14 y 29 de cada mes; así mismo, en el mes de diciembre, otorgará una gratificación anual equivalente a 60 días de salario.

B).- Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información y los instrumentos necesarios para la realización de los servicios materia de este contrato.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento, podrá darse por terminado el presente acuerdo de voluntades porque así lo disponga la Secretaría de la Contraloría, quedando sin efecto los derechos y obligaciones contraídos en este acto por ambas partes; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando, por otro lado "EL CONALEP HIDALGO" deberá cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los honorarios que correspondan.

QUINTA.- El presente contrato será por el periodo del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020, y surtirá sus efectos legales a partir de su firma, acordando que las condiciones de pago quedarán



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

sujetas al ejercicio fiscal vigente, durante el tiempo que dure la prestación de los servicios profesionales, teniendo en cuenta que la fuente de financiamiento proviene de ingresos propios de "EL CONALEP HIDALGO" por lo que previamente tendrán que estar autorizados por la Junta Directiva.

SEXTA.- De conformidad a lo previsto en el Capítulo I, artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el "CONALEP HIDALGO" retendrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el impuesto sobre la renta correspondiente.

SÈPTIMA.- "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento, la Ley Federal del Trabajo ni la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

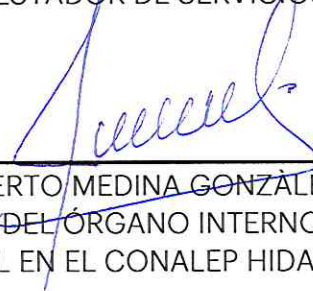
Enteradas que fueron "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado, lo firman de conformidad al margen y al calce en todas sus fojas útiles, por triplicado, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo al primer día del mes de Enero del año dos mil Veinte.

POR EL "CONALEP HIDALGO"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

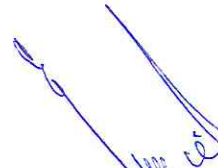


L.C. GILBERTO MEDINA GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL CONALEP HIDALGO

TESTIGOS



LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO



LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO
JURÍDICO DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios asimilables a salario que celebran por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra, el L.C. GILBERTO MEDINA GONZÁLEZ, en su carácter de Prestador de Servicios, firmado en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día primero de Enero del 2020 y que consta de 05 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.